

## RESUMEN GENERAL DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CONVERSIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE CAPITAL

**Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021.** Avianca Holdings S.A. (OTCMKTS: AVHOQ, BVC: PFAVH) (la “Compañía” o “Avianca”) informa los principales términos del Acuerdo de Conversión y Contribución De Capital (el “ECCA” por sus siglas en inglés) celebrado el primero (1) de septiembre de 2021, por y entre la Compañía, algunas de sus subsidiarias y los Prestamistas del “Tramo B” bajo el acuerdo de Financiación DIP, aprobado por el Tribunal de Bancarrota para el Distrito Sur de Nueva York (el “Tribunal”) el 14 de septiembre de 2021. El presente resumen general corresponde a una traducción oficial de un documento original en inglés, vinculante para las partes, el cual reposa en el sitio web administrado por el agente de reclamaciones de Avianca [www.kccllc.net/avianca](http://www.kccllc.net/avianca).

La Compañía aclara que este resumen contiene una versión simplificada de ciertos términos contenidos en el ECCA. Los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos en este resumen, tienen los significados adscritos a los mismos en el ECCA.

La Compañía recuerda al mercado que los términos del ECCA prevén (i) la conversión de aproximadamente US \$900 millones en obligaciones DIP del Tramo B en capital de una nueva entidad holding reorganizada, así como (ii) la contribución – por parte de los prestamistas participantes del Tramo B - de US \$200 millones de capital adicional a cambio de participación accionaria adicional en dicha entidad reorganizada. De esta forma, Avianca reitera que, tal y como lo ha revelado al mercado a través de diversos comunicados, en el evento en que los acreedores aprueben el Plan de Reorganización y el mismo sea posteriormente confirmado por el Tribunal en términos consistentes con el ECCA, los actuales accionistas de la Compañía (incluidos los accionistas ordinarios y los accionistas preferenciales) no recibirán ninguna distribución en su calidad de accionistas. Conforme a lo anterior, reiteramos que los términos del ECCA aplicarán a la nueva compañía reorganizada que emergerá del proceso de Capítulo 11 y, por ende, no beneficiará a los actuales accionistas de la Compañía (incluidos los accionistas ordinarios y los accionistas preferenciales).

### **Acerca de Avianca Holdings S.A. (OTCMKTS: AVHOQ) (BVC: PFAVH)**

Avianca es la marca comercial del grupo de aerolíneas de pasajeros y aerolíneas de carga bajo el holding Avianca Holdings S.A. Avianca ha estado volando continuamente durante 100 años.

### **Contactos**

Contacto con inversores Avianca:  
Luca Pfeifer,  
Jefe de Relaciones con Inversionistas  
[ir@avianca.com](mailto:ir@avianca.com)

Contacto con los medios Avianca:

María Carolina Cortés  
Vicepresidente de Comunicaciones Corporativas  
[Carolina.cortes@avianca.com](mailto:Carolina.cortes@avianca.com)

Contacto con medios de comunicación de EE.UU. y Europa  
Joele Frank, Wilkinson Brimmer Katcher:  
Leigh Parrish  
[lparrish@joelefrank.com](mailto:lparrish@joelefrank.com)

### El Acuerdo de Conversión y Compromiso de Capital

Los términos y condiciones materiales del ECCA se establecen a continuación.

<b>Resumen de los Términos del ECCA<sup>5</sup></b>	
<p><b>Conversión del Préstamo DIP</b> <i>Ver ECCA § 1.1(c)</i></p>	<p>Como contraprestación por la terminación y cancelación del Valor Agregado de Obligaciones DIP Tramo B y la terminación y liberación de las garantías relacionadas con las mismas, AVH Reorganizada emitirá a cada Prestamista del Tramo B Participante el número de Acciones AVH que sea equivalente a 40.000.000 multiplicado por el porcentaje escrito opuesto al nombre de dicho Prestamista del Tramo B Participante en la columna (W) en el Anexo I del ECCA.</p>
<p><b>Contribuciones a Capital</b> <i>Ver ECCA § 1.1(a), (b), Adj. I</i></p>	<p>Cada Prestamista del Tramo B Participante (distinto de United Airlines) comprará de AVH Reorganizada, y AVH Reorganizada emitirá a cada Prestamista del Tramo B Participante el número de Acciones AVH equivalente a 40.000.000 multiplicado por el porcentaje escrito al lado del nombre de dicho Prestamista del Tramo B Participante en la columna (X) en el Anexo I del ECCA y, como contraprestación por ello, dicho Prestamista Tramo B Participante pagará el valor establecido en frente al nombre de dicho Prestamista Tramo B Participante en el Anexo I del ECCA.</p> <p>United Airlines comprará de AVH Reorganizada, y AVH Reorganizada emitirá a United Airlines, el número de Acciones AVH equivalente a 40.000.000 multiplicado por el porcentaje escrito al lado del nombre de United Airlines en la columna (X) en el Anexo I del ECCA y, como contraprestación por ello, United Airlines hará las contribuciones establecidas en el Acuerdo de Contribución de Activos United.</p>

<sup>5</sup> Este cuadro de resumen solo tiene propósitos ilustrativos, y presenta solo una versión simplificada de ciertos contenidos en el ECCA, y está calificado totalmente por los términos del ECCA. Los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en este resumen tienen los significados adscritos a los mismos en el ECCA.



Traducción fiel y completa de un documento en inglés. Elaborada por Ángela Álvarez Vélez, traductora oficial e intérprete juramentada, nombrada mediante Resolución 592 del 10 de Abril de 2003 y registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando bajo la ley y las normas éticas de la profesión de traductor e intérprete oficial.

09/01/21

09:42:09

**Acuerdo de Contribución de Activos United**

*Ver ECCA § 4.19 y Ad. G*

**Formato de Contribución de Capital United Airlines** United Airlines proporcionará su Contribución de Capital en forma de interés como beneficiario en un fideicomiso irrevocable (el “Fideicomiso”) bajo la ley de Nueva York, que contenga los Activos de Aeronaves Contribuidos, que

(1) en el momento de la emisión del interés como beneficiario en el Fideicomiso a AVH Reorganizada y (2) la consumación de la transferencia irrevocable de los Ítems del Compromiso de Contribución de Activos, constituirá la satisfacción completa del Compromiso de Contribución de Activos United y dará derecho a United Airlines desde ese momento a recibir el número de Acciones AVH establecido al frente del nombre de United Airlines en el Anexo I del ECCA.

**Activos del Fideicomiso** En o antes de la Fecha de Entrada en Vigencia del Plan (y la “Fecha de Cierre” bajo el ECCA), United Airlines constituirá el Fideicomiso y transferirá de manera irrevocable al Fideicomiso todo el derecho, título e interés de United Airlines en nueve aeronaves A319, junto con los fuselajes, motores, partes, accesorios y libros y registros asociados, y AVH se convertirá en el beneficiario del Fideicomiso. United Airlines podrá contribuir otros activos, incluyendo efectivo y otros activos líquidos al Fideicomiso para los efectos establecidos en la Hoja de Términos del Acuerdo de Contribución de Activos United.

**Valor Estimado** El Valor Estimado de los Activos de Aeronaves Contribuidos es \$[CENSURADO] en el agregado, o \$[CENSURADO] por Aeronave.

**ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ**  
 TRADUCTORA OFICIAL  
 INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
 Res. 592 del 10 de abril del 2003



Traducción fiel y completa de un documento en inglés. Elaborada por Ángela Álvarez Vélez, traductora oficial e intérprete juramentada, nombrada mediante Resolución 592 del 10 de Abril de 2003 y registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando bajo la ley y las normas éticas de la profesión de traductor e intérprete oficial.

	<p><b><u>Distribución de Ingresos por la Venta de los Activos de Aeronaves Contribuidos.</u></b> El Fideicomiso distribuirá los activos en efectivo del Fideicomiso, incluyendo los ingresos por la venta de los Ítems del Compromiso de Contribución de Activos United, tan pronto cuando sean recibidos. AVH Reorganizada tendrá derecho a recibir los primeros \$[CENSURADO] de ingresos o efectivo recibidos o mantenidos como propiedad del Fideicomiso. Después de que el Fideicomiso haya distribuido a AVH Reorganizada un valor equivalente al agregado del Valor de Compromiso de United, el Fideicomiso distribuirá todos los ingresos en exceso del Valor del Compromiso United a United Airlines. Hasta que el Valor del Compromiso United haya sido distribuido por el Fideicomiso a AVH Reorganizada, el derecho de United Airlines a cualquier distribución del Fideicomiso estará totalmente subordinado a los intereses de AVH Reorganizada.</p> <p><b><u>Backstop United Airlines</u></b> Si la venta de los Ítems de Compromiso de Contribución de Activos United no ha generado o el Fideicomiso no ha distribuido ingresos a AVH Reorganizada equivalentes al Compromiso de Contribución de Activos United para el aniversario del primer año de la Fecha de Entrada en Vigencia del Plan, entonces United Airlines deberá (x) transferir al Fideicomiso dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la Fecha Límite de Distribución (según se define en la Hoja de Términos del Acuerdo de Contribución de Activos United) efectivo u otros activos líquidos por un valor al menos equivalente al Déficit de Distribución (según se define en la Hoja de Términos del Acuerdo de Contribución de Activos United) caso en el cual el Fideicomisario distribuirá prontamente dicho efectivo o ingresos de otros activos líquidos por un valor equivalente al menos al Déficit de Distribución a AVH Reorganizada, o (y) si United Airlines no hace dicha transferencia al Fideicomiso, entonces la Fecha Límite de Distribución se extenderá y se considerará que es el segundo aniversario de la Fecha de Entrada en Vigencia del Plan, y el Valor del Compromiso de United se considerará incrementado por 15% del Déficit de Distribución a partir de la Fecha Límite de Distribución original y las disposiciones de la Hoja de Términos del Acuerdo de Contribución de Activos United aplicarán con respecto a dicha Fecha Límite de Distribución revisada y al Valor del Compromiso United revisado, salvo que, a más tardar 10 días hábiles después de la Fecha Límite de Distribución, United Airlines deberá cumplir con la cláusula (x) y la cláusula (y) no aplicará.</p>
<p><b>Condiciones para el Cierre</b> <i>Ver ECCA §§ 5.1–5.4</i></p>	<p><b><u>Cada Parte:</u></b></p> <p>1. No debe existir orden, ley o regulación gubernamental que prohíba la implementación del Plan o las transacciones contempladas por el ECCA.</p> <div style="text-align: right;">   <b>ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ</b>  <small>TRADUCTORA OFICIAL        INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS        Res. 592 del 10 de abril del 2003</small> </div>



Traducción fiel y completa de un documento en inglés. Elaborada por Ángela Álvarez Vélez, traductora oficial e intérprete juramentada, nombrada mediante Resolución 592 del 10 de Abril de 2003 y registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando bajo la ley y las normas éticas de la profesión de traductor e intérprete oficial.

2. Ciertas aprobaciones de competencia, de inversión extranjera directa, y otras aprobaciones regulatorias materiales requeridas para consumir las transacciones contempladas por el ECCA deben haber sido obtenidas.
3. El Tribunal de Bancarrota deberá haber emitido la Orden de Aprobación del ECCA, la Orden de Declaración de Divulgación, y la Orden de Confirmación, todo en formato y sustancia razonablemente aceptables a los Prestamistas del Tramo B Participantes Requeridos y todas dichas órdenes deberán ser finales.
4. Todas las condiciones precedentes a la entrada en vigencia del Plan deberán haber sido cumplidas o renunciadas.
5. La Fecha de Entrada en Vigencia del Plan habrá ocurrido, y se considerará que ha ocurrido de manera concurrente con el Cierre.

**Prestamistas del Tramo B Participantes:**

1. Cada una de las declaraciones y garantías de las Partes AVH serán verdaderas y correctas (sujeto a los estándares establecidos en el ECCA) a la fecha del ECCA y la Fecha de Cierre (u otra fecha especificada, si aplica).
2. Las Partes AVH habrán ejecutado y cumplido, en todos los aspectos materiales, con sus obligaciones bajo el ECCA.
3. Ningún Efecto Material Adverso habrá ocurrido y ni será continuado.
4. Todas las Acciones AVH habrán sido válidamente emitidas, pagadas totalmente y liberadas (sujeto a la realización de los pagos de las contribuciones que deben hacer los Prestamistas del Tramo B Participantes bajo el ECCA), y libres de todo Impuesto, Gravamen, derecho de suscripción preferente, derecho de preferencia, suscripción o derechos similares salvo como se establece en las leyes de valores aplicables, los Estatutos y el Acuerdo de Accionistas.
5. Los acuerdos que rigen la Nueva Deuda Reorganizada estarán en formato y contenido razonablemente aceptables para los Prestamistas del Tramo B Participantes Requeridos, deberán haber entrado en vigencia.
6. Los Deudores deberán haber cumplido con los términos del Plan en todos los aspectos materiales y las condiciones para la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia del Plan habrán sido cumplidas o renunciadas.



**ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ**  
TRADUCTORA OFICIAL  
INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
Res. 592 del 10 de abril del 2003



Traducción fiel y completa de un documento en inglés. Elaborada por Ángela Álvarez Vélez, traductora oficial e intérprete juramentada, nombrada mediante Resolución 592 del 10 de Abril de 2003 y registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando bajo la ley y las normas éticas de la profesión de traductor e intérprete oficial.

7. Las Partes AVH habrán pagado todos los Reembolsos de Gastos acumulados a la Fecha de Cierre.
8. Los Prestamistas del Tramo B Participantes habrán recibido el certificado del CEO o el CFO de la Compañía confirmando el cumplimiento de ciertas de las condiciones precedentes al Cierre.
9. Ni la Compañía ni sus Subsidiarias deberán haber celebrado cualquier Contrato o acuerdo escrito con respecto en cualquier Transacción Alternativa (o propuesta o que se resuelva hacerlo).
10. Las Partes AVH habrán entregado a los Prestamistas del Tramo B Participantes ciertos entregables de cierre especificados en el ECCA.

#### United Airlines:

1. La satisfacción (o renuncia expresa escrita por los Prestamistas del Tramo B Participantes Requeridos) de cada una de las condiciones establecidas anteriormente bajo el encabezado "Prestamistas del Tramo B Participantes".
2. La satisfacción (o renuncia expresa escrita de United Airlines) de cada una de las Condiciones United.
3. La firma del Acuerdo de Contribución de Activos United.
4. La emisión de la Orden de Aprobación ECCA, la Orden de Declaración de Divulgación, la Orden de Confirmación, cada una de manera razonablemente aceptable para United Airlines con relación a las disposiciones relacionadas con las Condiciones United, la Enmienda Ómnibus United, el Compromiso de Contribución de Activos United, los Ítems de Compromiso de Contribución de Activos United, y el Acuerdo de Contribución de Activos United.

#### Partes AVH:

1. Cada una de las declaraciones y garantías de los Prestamistas del Tramo B Participantes serán verdaderas y correctas (sujeto a los estándares establecidas en el ECCA) a la fecha del ECCA y la Fecha de Cierre (u otra fecha especificada, si aplica).
2. Los Prestamistas del Tramo B Participantes habrán ejecutado y cumplido, en todos los aspectos materiales, con sus obligaciones contenidas en el ECCA.
3. Los Prestamistas del Tramo B Participantes habrán entregado a las Partes AVH ciertos entregables de cierre especificados en el ECCA.



ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
Res. 592 del 10 de abril del 2003

**Tarifa de Ruptura***Ver ECCA § 7.5*

A la terminación del ECCA bajo ciertas circunstancias descritas en el ECCA, las Partes AVH deberán pagar a cada Prestamista del Tramo B Participante una tarifa de ruptura en efectivo equivalente al 5% del monto del compromiso de nueva inversión de dicho Prestamista del Tramo B Participante (que será considerado un gasto administrativo, pari passu con las Obligaciones Tramo B).

La Tarifa de Ruptura será pagadera cuando el ECCA sea válidamente terminado en las siguientes circunstancias:

- el fracaso de que el Cierre ocurra en la Fecha de Caducidad (Febrero 8, 2022) o la Fecha Final (Marzo 31, 2022) si tal fracaso se debe principalmente al incumplimiento por parte de las Partes AVH del ECCA;
- la emisión, adopción o promulgación de una orden, ley o regulación gubernamental que prohíba la consumación de las transacciones contempladas en el ECCA o el Plan;
- la desestimación de los Casos de Capítulo 11 o la conversión de los Casos de Capítulo 11 en casos bajo el capítulo 7 del Código de Bancarrota o la negación de la confirmación del Plan o la Declaración de Divulgación por el Tribunal de Bancarrota, en cada caso, si la razón principal de cualquier dicho evento fuera el incumplimiento de las Partes AVH de sus obligaciones bajo el ECCA;
- un incumplimiento de la Compañía o las otras Partes AVH de sus declaraciones o garantías o la imposibilidad de las Partes AVH de cumplir con los compromisos contenidos en el ECCA que se esperaría razonablemente causarían que ciertas condiciones para el Cierre no se cumplieran y dicho incumplimiento no es subsanado (si es subsanable) para el décimo día hábil después de notificación escrita de ello;
- la presentación por parte de las Partes AVH, un anuncio de que presentará, o unirse o apoyar un plan alternativo de reorganización o la presentación de una moción o solicitud buscando autorización para vender sus activos materiales, en cada caso, sin la aprobación previa y escrita de los Prestamistas del Tramo B Participantes Requeridos;
- la terminación, reversión, suspensión, desestimación, vacatur, reconsideración, modificación o enmienda de la Orden de Aprobación ECCA, la Orden de Declaración de Divulgación, o la Orden de Confirmación, de manera que prevenga o prohíba la consumación de las transacciones contempladas por el ECCA o los otros Documentos de Transacción de manera que no se pueda subsanar de forma razonablemente aceptable para los Prestamistas del Tramo B Participantes Requeridos;



ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
Res. 592 del 10 de abril del 2003

09/01/21

09:42:09

- el anuncio por parte de la Compañía de que ha retirado o abandonado el Plan;
- el fracaso en lograr ciertos hitos especificados del caso de bancarrota y la razón principal de dicho fracaso es el incumplimiento por parte de las Partes AVH de sus obligaciones bajo el ECCA;
- la celebración por la Compañía y United Airlines de una enmienda, modificación, o suplemento al Acuerdo de Contribución de Activos United sin el consentimiento de los Prestamistas del Tramo B Participantes Requeridos;
- la aceleración de las Obligaciones Tramo B y la terminación de la suspensión automática con respecto a las mismas, luego de la declaración de un Evento de Incumplimiento bajo el Acuerdo de Crédito DIP y luego de la expiración del Periodo de Notificación de Remedios;
- antes de la emisión de la Orden de Confirmación, la Compañía o cualquier otra Parte AVH celebra un acuerdo vinculante con respecto a cualquier Transacción Alternativa luego del ejercicio de la salida fiduciaria de los Deudores en conexión con una Transacción Superior
- el incumplimiento por parte de las Partes AVH de sus obligaciones con respecto a las Transacciones Alternativas bajo el ECCA; la aprobación o autorización del Tribunal de Bancarrota de una Transacción Alternativa; la celebración de cualquier Contrato para la consumación de cualquier Transacción Alternativa o la presentación de cualquier moción o solicitud que busque autorización para proponer, unirse o participar en la conformación de, cualquier Transacción real o propuesta por cualquiera de las Partes AVH; o un anuncio por cualquiera de las Partes AVH de tomar cualquiera de las anteriores acciones;
- cualquier enmienda o modificación a, o presentación o súplica buscando autorización para enmendar o modificar, el Plan o cualquiera de los documentos o acuerdos definitivos que rigen las transacciones contempladas por el mismo que sea materialmente inconsistente con el ECCA o el Plan sin el consentimiento previo y escrito de los Prestamistas del Tramo B Participantes Requeridos; la suspensión o revocatoria de los Documentos de Transacción; o un anuncio de la Compañía o cualquier otra Parte AVH de su intención de tomar cualquiera de las anteriores acciones; y
- del incumplimiento de las Partes AVH de pagar a tiempo los honorarios y gastos establecidos en el ECCA, incluyendo el



ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
Res. 592 del 10 de abril del 2003



	<p>Reembolso de Gastos, que no sea subsanada para el quinto día hábil después de recibir notificación escrita de dicha imposibilidad.</p>
<p><b>No Shop / Salida Fiduciaria y Transacciones Alternativas</b>  <i>Ver Artículo ECCA §§ 4.16, 7.1(d)(ii)</i></p>	<p>Hasta la emisión de la Orden de Confirmación, los Deudores podrán emprender (pero no podrán iniciar o solicitar) discusiones y negociaciones con relación a Transacciones Alternativas si la Junta de la Compañía determina de buena fe, luego de considerar el consejo de sus asesores profesionales, que una Propuesta de Transacción Alternativa recibida constituye, o podría esperarse razonablemente que resulte en, una Transacción Superior, y que el no buscar dicha Propuesta de Transacción Alternativa podría esperarse razonablemente que resulte en una violación de o sería inconsistente con los deberes fiduciarios de la Junta de la Compañía. De lo contrario, los Deudores tienen restringido iniciar, solicitar, discutir y negociar Transacciones Alternativas.</p> <p>Antes de la celebración de la Orden de Confirmación, la Compañía o cualquier otra Parte AVH podrá celebrar un acuerdo vinculante con respecto a una Transacción Alternativa que la Junta de la Compañía determine sea una Transacción Superior conforme al ECCA y termine el ECCA; pero deberá pagar una Tarifa de Ruptura antes de o de manera concurrente con dicha terminación del ECCA.</p>
<p><b>Hitos</b>  <i>Ver ECCA § 4.14(a)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La emisión de la orden aprobando esta Moción no más de 30 días hábiles después de la Fecha de Firma.</li> <li>• La emisión de la Orden de Declaración de Divulgación no más de 30 días hábiles después de la Fecha de Firma.</li> <li>• La emisión de la Orden de Confirmación no más de 60 días después de la celebración de la Orden de Declaración de Divulgación.</li> </ul>
<p><b>Reembolso de Gastos</b>  <i>Ver ECCA § 4.7</i></p>	<p>Los Deudores deberán pagar todos los honorarios y gastos de caja menor razonables y documentados de (i) el abogado especificado por los Prestamistas del Tramo B Participantes, (ii) Houlihan Lokey Capital, Inc., como asesor financiero de los Prestamistas del Tramo B Participantes, (iii) todos los demás profesionales, asesores y consultores contratados por uno o más de los Prestamistas del Tramo B Participantes en conexión con los Casos de Capítulo 11 y/o las transacciones contempladas por el ECCA o el Plan en las que se requiere razonablemente asesoría; y (iv) el abogado local en cada jurisdicción en la que la asesoría de un abogado local es razonablemente requerida por los Prestamistas del Tramo B Participantes en conexión con los Casos de Capítulo 11 y/o las transacciones contempladas por el ECCA o el Plan.</p>

  
**ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ**  
 TRADUCTORA OFICIAL  
 INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
 Res. 592 del 10 de abril del 2003



Traducción fiel y completa de un documento en inglés. Elaborada por Ángela Álvarez Vélez, traductora oficial e intérprete juramentada, nombrada mediante Resolución 592 del 10 de Abril de 2003 y registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando bajo la ley y las normas éticas de la profesión de traductor e intérprete oficial.

	<p>Como parte del Reembolso de Gastos, los Deudores anticiparán pagar una tarifa de transacción de \$4,5 millones a Houlihan Lokey, Inc., neto de una porción de sus honorarios mensuales acumulados, de conformidad con los términos establecidos en la carta de compromiso adjunta a la Moción como <b>Anexo C</b> (la “<u>Carta de Compromiso Houlihan</u>”).</p> <p>Las obligaciones de Reembolso de Gastos serán gastos administrativos, pari passu con las Obligaciones de Tramo B.</p>
--	---

**ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ**  
TRADUCTORA OFICIAL  
INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
Res. 592 del 10 de abril del 2003



Traducción fiel y completa de un documento en inglés. Elaborada por Ángela Álvarez Vélez, traductora oficial e intérprete juramentada, nombrada mediante Resolución 592 del 10 de Abril de 2003 y registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando bajo la ley y las normas éticas de la profesión de traductor e intérprete oficial.

### Obligaciones de Indemnización

*Ver ECCA § 6.1*

Las Partes AVH deberán, conjunta e individualmente, indemnizar y mantener indemne a cada Prestamista del Tramo B Participante y cada otra Persona Indemnizada de y contra toda y cualquier pérdida, reclamación, daño, contingencia y costos y gastos (distinto de Impuestos de cualquier Persona Indemnizada, salvo en la medida en que se establezca de otra manera en el ECCA) realmente sostenida, incurrida o soportada por cualquier Persona Indemnizada (en conjunto, "Pérdidas"), en cada caso, en la medida en que surjan de una reclamación interpuesta por un tercero en conexión con el ECCA o las transacciones allí contempladas, incluyendo la Conversión de Capital o el Aumento de Capital, o cualquier reclamación, impugnación, litigio, investigación o procedimiento en la medida en que esté relacionado con lo anterior, sin importar si la Persona Indemnizada es parte del mismo, si los procesos son o no interpuestos por las Partes AVH, sus respectivos titulares participaciones, Afiliadas, acreedores o cualquier otra Persona, y reembolsarán a cada Persona Indemnizada de inmediato cuando se solicite y documenten gastos de caja menor (con dicha documentación sujeto a censura solo para preservar la confidencialidad abogado y cliente y del producto del trabajo), legales (incluyendo honorarios y gastos legales) u otros gastos de terceros realmente incurridos en conexión con la investigación, preparación de la defensa o defender, o proporcionar evidencia en o preparar para servir o servir como testigo con respecto a, cualquier demanda, investigación, reclamación u otro procedimiento en la medida en que esté relacionado con lo anterior (incluyendo en conexión con la inexigibilidad de las obligaciones de indemnización establecida en el ECCA), sin importar si las transacciones contempladas por el ECCA o el Plan son consumadas o no o si el ECCA es terminado o no; entendiéndose que, con relación a cualquier Persona Indemnizada, la anterior indemnización no , aplica para o está disponible con respecto a Pérdidas (a) de cualquier Persona Indemnizada que es una Afiliada o está de otra manera relacionada con el Prestamista Tramo B Incumplido, (b) en la medida en que se encuentre que dichas Pérdidas , en una decisión final, no apelable de una corte de jurisdicción competente, surgieron de fraude, mala fe, negligencia grave o dolo de dicha Persona Indemnizada o (c) en la medida en que dichas Pérdidas surgen de cualquier reclamación, impugnación, litigio, investigación o procedimiento interpuesto por cualquiera de las Partes AVH, sus respectivos titulares de participaciones, Afiliadas, acreedores o cualquier otra Persona por una violación o falla en cumplir con o cumplir con cualquiera de los términos del ECCA o el Acuerdo de Crédito DIP por dicha Persona Indemnizada o cualquier Prestamista del Tramo B Participante que es una Afiliada o de otra manera está relacionada con dicha Persona Indemnizada. La anterior indemnización no estará disponible para cualquier Prestamista del Tramo B Incumplido.

Las obligaciones de indemnización son gastos administrativos, par  
passu con las Obligaciones Tramo B.

  
**ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ**  
TRADUCTORA OFICIAL  
INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
Res. 592 del 10 de abril del 2003

**Gobierno**

Ver Ad. B del ECCA (Acuerdo de Accionistas)

**Junta Directiva:** En adición al equipo ejecutivo que supervisa las operaciones del día a día, AVH Reorganizada se regirá por una Junta que consistirá inicialmente de nueve (9) miembros, que podrá ser incrementada a once (11) miembros con el nombramiento de dos (2) Inversionistas Principales adicionales, designados así:

- Un (1) director será el entonces Presidente (CEO) de la Compañía;
- Un (1) director será designado por cada Inversionista Principal (inicialmente al menos cuatro (4) y potencialmente hasta seis (6)) por el tiempo que dicho Titular sea un Inversionista Principal;
- Cuatro (4) directores inicialmente (uno de los cuales será inicialmente seleccionado en consulta con el Comité de Acreedores) y cada director de reemplazo, una vez un Inversionista Principal deje de tener derecho de nombrar un director, será independiente y no afiliado con cualquiera de los Inversionistas Principales, y será (i) hasta la terminación del Listado de Intercambio, designado por una mayoría de los directores nombrados por los Inversionistas Principales, y, (ii) luego del Listado de Intercambio, elegido por los Titulares que representen más del 50% de las acciones entonces emitidas y en circulación de la Compañía.

**Capital de Incentivo para la Gerencia:** Todos los Titulares serán razonablemente diluidos por capital otorgado bajo planes de capital adoptados después del Cierre, los cuales estarán sujetos a la aprobación previa de al menos dos (2) (valor que se incrementará a tres (3) siempre que exista al menos un (1) Inversionista Principal Adicional) Inversionistas Principales con participación mayoritaria del Capital Común emitido y en circulación que tengan los Inversionistas Principales.



ÁNGELA ÁLVAREZ VÉLEZ  
TRADUCTORA OFICIAL  
INGLÉS - ESPAÑOL - INGLÉS  
Res. 592 del 10 de abril del 2003